

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 25 de mayo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENIA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belga	—	—
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de marzo de 1944, anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de veinte viviendas protegidas en Pinto (Madrid), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón trescientas veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con ocho céntimos (1.325.889,08 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador «Sociedad Armamento Aviación, S. A.» en la cantidad de un millón ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.189.985,45 pesetas) o sea con una baja global de pesetas 135.903,63.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid, 23 de mayo de 1944.— El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

786.O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ORENSE

Intervención

Solicitada por doña Aurea Rodríguez, Habilitada de Clases Pasivas, la devolución de la fianza de mil

quinientas pesetas que tenía constituida en depósito para responder de su gestión; se hace público tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que quienes tengan que ejercitar algún derecho contra la expresada doña Aurea Rodríguez por hechos derivados de su condición de Habilitada de Clases Pasivas formulen sus reclamaciones dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declarará libre la citada fianza y acordada su devolución.

Orense, 19 de mayo de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

754-O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Don Ramón de la Bastida y Fernández, Jefe de Negociado de Primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado del Tribunal de Cuentas.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Sevilla a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Visto el presente expediente administrativo-judicial de reintegro, instruido contra don Serafín Martínez Molina, Administrador interino que fué de la Lotería número 12 de esta capital.

Resultando: Que en el acta de visita girada el día veintuno de agosto de mil novecientos treinta y nueve a la Administración de Loterías número 12 de esta capital por don José de la Vega Romero, Jefe encargado del Negociado de Loterías en esta Tesorería de Hacienda, y del inventario de entrega de los efectos y caudales existentes en la misma, efectuada por el ex Administrador de la número 12 al Administrador propietario de la número 11 de esta capital, por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 22 de igual mes, se comprobó una diferencia de 37.347,58 pesetas en contra del citado Administrador, de cuyo alcance se dió cuenta inmediata al ilustrísimo señor Director general del Timbre y Monopolios;

Resultando: Que a propuesta del señor Tesorero de Hacienda, el ilustrísimo señor Delegado acordó en

fecha 28 de agosto de 1939 declarar cesante a don Serafín Martínez Molina en el cargo que desempeñaba de Administrador de la Lotería número 12 de esta capital, por no haber ingresado el importe del descubierto expresado dentro del plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en el caso segundo de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1932, y para cuyo desempeño tenía constituida una fianza de pesetas 20.600 en metálico, en un depósito a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos; y la instrucción del oportuno expediente reglamentario decretando el nombramiento del que suscribe para actuar como Juez instructor en el mismo, habiéndose participado estos hechos al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas y al Director general del Timbre y Monopolios, en igual fecha;

Resultando que en fecha 29 de agosto de 1939 fueron entregadas al que suscribe las diligencias preventivas practicadas por esta Tesorería de Hacienda se dió providencia acordando el nombramiento de don Alfonso López Español, funcionario de esta Delegación, para el cargo de Secretario, y practicar las diligencias sucesivas en este expediente, dirigiéndose oficio al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, dando cuenta del alcance descubierto, como asimismo se remitió al señor Juez Decano de los Juzgados de Instrucción de esta capital certificación del importe del alcance provisional descubierto en la Administración de Loterías número 12, desempeñada interinamente por don Serafín Martínez Molina, para la instrucción del sumario correspondiente y depuración de las responsabilidades criminales en que hubiese incurrido el alcanzado;

Resultando: Que en fecha 29 de agosto de 1939 se dirigió oficio a la Administración de Rentas Públicas, a la de Propiedades y a la Intervención de Hacienda, interesando la remisión de certificaciones acreditativas de las contribuciones que satisficiera y de los sueldos, pensiones o haberes pasivos que percibiera don Serafín Martínez Molina, las que resultan negativas por todos conceptos;

Resultando: Que el alcanzado don Serafín Martínez Molina, previo requerimiento del Instructor, se personó en esta Delegación a deponer en el expediente en fecha 2 de septiembre de 1939, manifestando que el alcance producido ha sido involuntario, así como otros extremos que constan en el acta levantada (folio núm. 28),

haciendo entrega de 2.250 pesetas, en efectivo metálico, como prueba de su buena fe; y del resguardo original del depósito constituido en metálico a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, número 3.021 de entrada y 269 de registro, de fecha 26 de septiembre de 1938, importante 20.600 pesetas, a responder de su gestión en el cargo de Administrador interino de la Lotería número 12 de esta capital;

Resultando que en fecha 4 de septiembre de 1939 fué ingresada en el Tesoro por el señor Instructor la suma de 2.250 pesetas, entregadas por el deudor don Serafín Martínez Molina, según se comprueba con la carta de pago número 73 (unida al folio 34 de este expediente), y por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado, de igual fecha, se ordenó al señor Interventor de Hacienda practicara la devolución del depósito de pesetas 20.600 y el ingreso de la misma cantidad por formalización en el Tesoro, con aplicación a Loterías, Cuenta de Suplementos para enjugar en parte el descubierto, y cuyo servicio fué cumplimentado en 3 de octubre siguiente, teniendo ingreso en arcas del Tesoro, por formalización, la citada suma, más los intereses devengados (según cartas de pago números 36 y 37, unidas a los folios 41 y 42), aplicándose por el concepto de Derechos reales la cantidad de 127,69 pesetas, y por el de Loterías la suma de 20.853,32 pesetas, importe del depósito, más los intereses;

Resultando: Que en fecha 31 de agosto de 1939 se remitió al señor Tesorero de Hacienda certificación del alcance provisional de 37.347,58 pesetas, para su exacción por la vía de apremio, y posteriormente, en 5 de diciembre, se envió nueva certificación acreditativa del saldo del alcance existente en esta fecha, de pesetas 14.116,57, sustitutiva de la anterior para el mismo fin;

Resultando: Que el señor Tesorero de Hacienda, en oficio de fecha 27 de febrero de 1940, participó que, por reparo y rectificación hecha por la Dirección General de Timbre y Monopolios en la cuenta rendida por el Administrador número 12 de esta capital y en el inventario extendido al verificarse la entrega de dicha Administración, ha resultado un saldo a favor del Tesoro de pesetas 37.532,91, existiendo una diferencia de más a favor del Tesoro de 185,33 pesetas, en relación con el saldo rectificado de pesetas 37.347,58, por lo que en fecha 29 de marzo de igual año se expidió certificación complementaria

de débitos por pesetas 185,33, remitiéndose al señor Tesorero de Hacienda para su exacción por la vía de apremio;

Resultando: Que por error padecido al practicar la liquidación de débitos correspondiente, en fecha 5 de diciembre de 1939, se aplicó indebidamente a enjugar el débito la cantidad de pesetas 127,69, que figuran como ingreso para la formalización de intereses de la fianza, debiendo ser por el concepto de Derechos reales (cancelación de fianza), según se expresa en la carta de pago número 93, de fecha 3 de octubre de igual año (folio 41), por corresponder su abono al alcanzado y sin que su ingreso por formalización motive deducción alguna en la cuantía del alcance, y en su vista se expidió en fecha 3 de agosto de 1940 certificación complementaria por la suma de 127,69 pesetas, remitiéndose a la Tesorería para su exacción por la vía de apremio (folios 48 y 49);

Resultando: Que el señor Tesorero de Hacienda remitió en fecha 29 de marzo de 1942, para su unión a este expediente, una certificación acreditativa del resultado de las diligencias practicadas en los expedientes seguidos por la Recaudación de esta capital y de la de Baza (Granada) a don Serafín Martínez Molina, ex Administrador interino de la Lotería número 12 de esta capital, para el cobro de pesetas 14.429,59, a que asciende el alcance, por la que se comprueba que el alcanzado no posee bienes embargados de clase alguna, declarándose partida fallida dicha suma por insolvencia del citado responsable;

Resultando: Que en cumplimiento de providencia dictada en 16 de marzo de 1942 fué practicada por el señor Secretario, en 20 de igual mes, la liquidación definitiva del alcance con vista de las diligencias preventivas y actuaciones realizadas en este expediente, ascendiendo su importe a pesetas 14.429,59, a favor del Tesorero (folio número 83), siendo declarado responsable directo don Serafín Martínez Molina; y de cuya liquidación se remitió copia literal certificada al señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, para sus efectos en la causa incoada al inculcado por malversación, e igual copia al señor Director general de Timbre y Monopolios; dándose cuenta de la misma al señor Interventor de Hacienda, a los efectos reglamentarios;

Resultando: Que por la Secretaría de la Sala de esta Audiencia Territorial se envió certificación de fecha

18 de marzo del corriente año, acreditativa de no haberse producido embargos en bienes del procesado don Serafín Martínez Molina; declarando por ahora y sin perjuicio el estado de insolvencia del mismo;

Resultando: Que por ignorarse el paradero actual de don Serafín Martínez Molina y conforme al artículo 93 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935 se publicaron los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de abril de 1944 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de marzo de igual año, así como en la tablilla de anuncios de esta Delegación de Hacienda, emplazando al inculcado para personarse en esta Delegación de Hacienda por sí o por medio de Apoderado legal para recoger y contestar el oportuno pliego de cargos derivado de la liquidación provisional y para la notificación de la liquidación definitiva; y no habiendo comparecido dentro del plazo señalado se dictó providencia, en 15 de abril del presente año, en armonía con el artículo 94 del expresado Reglamento, acordando declarar en rebeldía al deudor, dando por contestado el pliego de cargos y estimar firme la liquidación definitiva ya practicada, de la que resulta un alcance de pesetas 14.429,59;

Considerando: Que conforme a la vigente Instrucción del Ramo, de fecha 25 de febrero de 1893, don Serafín Martínez Molina es responsable del importe del alcance provisional de pesetas 37.660 a que se contrae este expediente, por lo que para cubrir en parte este descubierto se han ingresado en el Tesoro y aplicado a la cuenta de Loterías las pesetas 20.600 que constituyó para garantizar el cargo de Administrador de Loterías número 12, más sus intereses legales, ascendentes a 253,32 pesetas y las 2.250 pesetas entregadas en efectivo metálico, más 127 pesetas para pago de Derechos reales por la cancelación de la fianza, sumando un total de 23.231,02 pesetas, que deducidas de las 37.660 pesetas resulta una diferencia de pesetas 14.429,59 a favor del Tesoro, siendo éste el alcance definitivo, y responsable directo don Serafín Martínez Molina;

Considerando: Que el nombramiento de don Serafín Martínez Molina para el cargo de Administrador interino de la Lotería número 12 de esta capital y la cuantía de la fianza de 20.600 pesetas que constituyó en depósito para garantizar el cargo fué acordada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a

propuesta del señor Tesorero, en fecha 12 de septiembre de 1938, con arreglo a la Orden de 20 de enero de 1938, de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado y en uso de las facultades que les concede a los Delegados de Hacienda;

Considerando: Que el Jefe del Negociado de Loterías don José de la Vega Romero practicó la visita de inspección a la Administración de Loterías número 12 de esta capital, que produjo el descubrimiento del alcance a que se contrae este expediente, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 226 de la Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893 y a la Orden ministerial de 6 de febrero de 1932;

Considerando: Que no habiéndose hecho por el inculpado ingreso alguno con fecha posterior a la de los ingresos verificados en 3 de octubre de 1930, subsiste íntegro para el Erario público el daño de 14.429,50 pesetas, importe del alcance definitivo, más el interés legal y el reintegro de los folios de este expediente;

Considerando: Que no hay más responsable directo que don Serafín Martínez Molina, ex Administrador interino de la Lotería número 12 de esta capital, sin que exista ningún responsable subsidiario,

Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero.—Partida de alcance la cantidad de pesetas 14.429,50, importe del saldo que resulta a favor del Tesoro en la liquidación definitiva practicada en fecha 20 de marzo de 1942.

Segundo.—Que es responsable directo del reintegro al Tesoro de la expresada suma el ex Administrador interino don Serafín Martínez Molina, más los intereses legales, a razón del 4 por 100 anual de la cantidad mencionada, a partir de la fecha del último ingreso, 3 de octubre de 1930.

Tercero.—Que no existen más responsables directos ni subsidiarios que don Serafín Martínez Molina, según se razona en los considerandos de esta sentencia.

Cuarto.—Que condeno y debo condenar al mencionado don Serafín Martínez Molina, ex Administrador interino de Loterías número 12 de esta capital al pago de dicho alcance e intereses y gastos del procedimiento, reducido por ahora al reintegro de 0,25 pesetas por cada pliego invertido en el expediente, conforme al artículo 132 de la vigente Ley del Timbre, de fecha 18 de abril de 1932, procediéndose al cobro por

la vía de apremio de la cantidad del alcance tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al inculpado don Serafín Martínez Molina deberá elevarse en consulta a la Sala del Tribunal de Cuentas (Especial de Reintegros), en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en las respectivas Cuentas de Rentas Públicas; lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, de ignorado paradero, de la mencionada sentencia que antecede, y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Sevilla a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ramón de la Bastida Fernández.

755.-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTRABANDO DE CEUTA

Cédula de notificación

Desconociéndose los actuales domicilios de los que a continuación se expresan, se les hace saber por medio de la presente que, celebradas las respectivas Juntas administrativas, se han dictado los siguientes acuerdos:

Declarar el comiso del género aprehendido e imponer las multas que se especifican a cada uno de ellos, a ingresar en el plazo de quince días, contados a partir desde el siguiente a la publicación de la presente.

Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, deberán manifestar si poseen bienes para hacer efectiva las multas impuestas, presentando relación de ellos en el término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y se decretará el arresto o prisión.

Contra el fallo que se transcribe pueden interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este requerimiento.

Número de los expedientes, reos y multas impuestas:

41/41, Mohamed Ben Haddu Ben Mohamed, multa de veinte pesetas.

3/43, Abselam Ben Amat Elhas, multa de noventa y seis pesetas.

23/43, Ahmed Ben Hadu Saibé, multa de ciento veintiocho pesetas.

33/43, Sai Berjatú, multa de trescientas veintiséis pesetas con cuarenta céntimos.

39/43, José Cabrera Gironés, multa de ciento veintiuna pesetas; Agustín Conesa Martínez, ciento veintiuna pesetas.

20/43, Juan García Delgado, treinta y cuatro pesetas; Eduardo Vidal Guerra, treinta y cuatro pesetas; Sel Lam Ben Alam Hiech, treinta y cuatro pesetas; Juan Gómez Miranda, doscientos cuatro pesetas.

48/43, Hamido Ben Abselam Uzani, quinientas veinticuatro pesetas.

Ceuta, 15 de mayo de 1944.—El Secretario J. de la Guardia.—Visto bueno, el Depositario Especial de Hacienda-Presidente, P. A. (ilegible).

752.-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Virgilio Oñate Sánchez.

Objeto de la industria: Fabricación de válvulas electrónicas.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: Setecientas mil válvulas de diferentes tipos para aparatos receptores, amplificadores, etc.

Maquinaria a importar: Máquinas automáticas para bases, ensanchar bocas, hacer pies, cerrar cabezas, hacer conductores de paso para rejillas, cerrar la entrada de éstas, recubrir los filamentos de vacío, poner casquillos, cortar y enderezar hilos.

Instalación de hornos y baños para revestir filamentos, desgasificar piezas metálicas.

Aparatos para cortar y calibrar cañas de vidrio.

Instalación chorro de arena.

Treinta y cuatro máquinas eléctricas para soldar de 500 a 1.000 VA.

Aparatos: medidor del tiempo de duración de la soldadura, lavador centrífugo para desengrasar, para pruebas eléctricas.

Máquina automática para metalizar ampollas.

Diez imprentas para marcar ampollas.

Seis instalaciones para la «formación» de mil válvulas cada una.

Tres mesas de prueba de válvulas. Tres oscilógrafos de rayos catódicos.

Valor total, aproximadamente, pesetas 664.000.

Materias primas a importar:

Dos toneladas de planchas de hierro dulce de alta dureza hasta 3/10 mm. Tubitos e hilos de níquel-magnesio, 270 kilogramos.

Hilos de hierro-níquel recubiertos de cobre boratado, 130 kilogramos.

Hilos de tungsteno-molibdeno, 13 kilogramos.

Hilos molibdeno, 220 kilogramos.

Aceite especial para bombas de vapor, 300 kilogramos.

Aleación bario-magnesio, 26 kilogramos.

Carbonatos de bario y estroncio en estado coloidal, un kilogramo.

Alúmina con 2 por 100 de burilo, 10 kilogramos.

Filamento «Tennitón», 700 gramos.

Valor total, 337.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.300-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Angel Misiego Parrado.

Objeto de la industria: Carpintería mecánica.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sierra de cinta con motor de 10 HP. y un esceplo.

Capital: Antes, 300.000 pesetas; ahora, 327.000 pesetas.

Producción: Antes, 350.000 pesetas. Ahora, no solicita aumento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.308-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Carlos Kuhn y Lobo de la Escosura.

Objeto de la industria: Fundición y moideado por inyección a presión de metales ligeros.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 12.000 kilogramos de piezas fundidas.

Maquinaria a importar:

Pesetas

1 inyectora tipo Z.4 para piezas hasta 300 gramos...	8.400
1 inyectora tipo Z. para piezas hasta 1.000 gramos	10.000
1 inyectora de alta presión tipo AL.3 para piezas hasta de 600 gramos	10.000
1 horno de fundición 1.000 kilogramos peso	3.500
1 horno de fundición 500 kilogramos peso	2.500
1 compresor de alta presión 40 a 50 atm.	5.500
1 motor eléctrico de 8 P. S.	4.000
1 colector de aire con armaduras	2.000
2 pulidoras con motor	2.400
1 torno de 700 mm. puntas.	1.600
2 taladradoras	1.600
2 fresadoras automáticas	4.500
1 limadora	4.500

60.500

Valor de la instalación importada, aproximadamente, pesetas 60.500.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la oficina de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.301-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Alberto Caro Montoliu.

Objeto de la industria: Fabricación de carpintería gruesa y muebles de pino.

Capital: 190.000 pesetas.

Producción: 1.500 metros cúbicos

de madera del país en cercos, entarimados y muebles toscos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.307-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Felipe Domingo Berzal.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: 252.000 kilogramos por campaña de siete meses.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.306-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Sabio Caño.

Objeto de la industria: Fabricación mecánica de ladrillos huecos en hornos discontinuos.

Objeto de la ampliación: Fabricación mecánica con horno continuo.

Capital: Antes, 20.000 pesetas; ahora, superior a 50.000 pesetas.

Producción: Antes, 500.000 rasilla; ahora, 1.500.000 rasilla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 2.305-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Eugenio Martín Gutiérrez.

Objeto de la industria: Fabricación mecánica de pan.

Capital: Superior a 50.000 pesetas. Producción: 250.050 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 2.304-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Venerando García Rodríguez.

Objeto de la industria: Taller mecánico para fabricación de camas.

Capital: Superior a 50.000 pesetas. Producción: 500 camas. Valor, 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 2.303-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Blanco Rodríguez.

Objeto de la industria: Planchado mecánico y quitamanchas.

Capital: Superior a 50.000 pesetas. Producción: Valor 75.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 2.302-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Nueva industria

Peticionario: Don José Loeches Martínez, como Gerente de la Sociedad Limitada «Madecu».

Objeto de la industria: Serrería mecánica.

Emplazamiento: Cañada del Hoyo. Producción: De 6 a 8 metros cúbicos de madera elaborada en sus distintas escuadrias, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 12 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Candenás.

626-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Nueva industria

Peticionario: Don Andrés Ortega Moreno.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 v. y centro de transformación de 16 KVA., en Quel.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Cortés, número 2, en el plazo de diez días.

Logroño, 10 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

627-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Nueva industria

Peticionario: Don Jacinto Megías Fernández.

Objeto de la industria: Fábrica de productos químicos en Brihuega, extraídos de plantas; como auxiliar, una línea a 10 KVA., de 538 metros de longitud, y puesto de transformación de 100 KVA.

Producción: 300 toneladas de extractos curtientes, 1,5 de arbutina, 6 de ácido gálico y 3 de hidroquinona, anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Topete, núm. 2, 2.º).

Guadalajara, 10 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso. 628-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: Don Nemesio Aramburu Garmendia.

Objeto de la industria: Instalación de maquinaria para la fabricación de helados por medios de fabricación, patentados.

Producción: 5.000 kilogramos en la temporada de verano.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 6 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

632-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Rafael Flores Jiménez, Jerez de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de ladrillos un nuevo secadero artificial, ampliación del antiguo secadero, un motor de gas-oil y un electromotor de 8 HP.

Producción de la ampliación: Esta ampliación no supone aumento alguno en la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, r).

Cádiz, 20 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

633-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Excmo. Sr. Marqués de Oquendo.

Potencia: 6 KVA.

Objeto: Electrificación de los trabajos agrícolas y alumbrado de la finca «Entre ambos Ríos», en Talavera de la Reina.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 28 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

634-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: S. A. Fundación Bolueta.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria para aumentar la fabricación de cilindros de laminación.

Producción anual: Cilindros de fundición templada, de fundición semidura y de fundición extradura, para alcanzar una producción de 2.500 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publi-

cación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 3 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.
630-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Santa Ana, de Bolueta.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria para aumentar la capacidad de producción en la fabricación de bolas de acero para la trituración de cementos y minerales.

Producción anual: Alcanzar una cantidad de bolas forjadas de acero desde 20 a 150 mm. \varnothing de 1.500 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos de oposición que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 3 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas F. Tapia.

631-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Pérez Pelayo.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de galletas «Similares», sita en Becerril de Campos, una laminadora, una rotativa, una troqueladora y un horno continuo.

Producción: Con la ampliación solicitada aumentará la producción mensual en ocho mil kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor Principal, núm. 28.

Palencia, 4 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

629-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Nebot Nebot.

Objeto de la ampliación: Transporte y transformación de energía eléctrica para el consumo de su fábrica de trillar cereales en Chilches. Cantidades: 30 KVA. a 10.500/220 voltios, línea eléctrica de 125 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma puedan presentar reclamaciones en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 9 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

623-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Recaredo Millán Mestre.

Objeto de la ampliación: Transporte y transformación de energía eléctrica para su fábrica de ladrillos de afueras de Morella.

Cantidades: 20 KVA. a 12.000/220 voltios, línea eléctrica de 740 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 9 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

624-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Danjel Pesudo Pavia.

Objeto de la industria: Transporte y transformación de energía eléctrica para el consumo en su pazo de riego, en el término de Castellón.

Cantidades: 20 KVA. a 10.500 voltios, línea eléctrica de 343 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma puedan presentar reclamaciones en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 13 de mayo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
625-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA

Expropiaciones.—Término municipal de Vilamitjana

Ignorándose el paradero y domicilio de don Mateo Guillem Ramonet, propietario afectado por las obras de la variante en la línea a 110.000 voltios, de Tremp a Gavet, se requiere al referido propietario para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto, designe un representante o apoderado debidamente autorizado, con residencia en el citado término municipal, al objeto de recibir las notificaciones preceptuadas en las disposiciones vigentes en materia de expropiación forzosa, cuyo expediente se tramita a instancia de la Sociedad Anónima Riegos y Fuerza del Ebro.

Lérida, 20 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. S. de Ocaña.

753-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Anuncio de destajo

Por anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 del actual, se abre un concurso para la ejecución, por el sistema de destajo, de las obras de construcción del camino vecinal número 6-297, titulado del kilómetro 28 de la carretera de Golada a Betanzos al lugar del Viso, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 304.323,04 pesetas, que serán satisfechas con cargo a los fondos del plan extraordinario de caminos vecinales y acondicionamiento de la red provincial.

La apertura de pliegos se llevará a efecto a las doce y media del día 10 del próximo mes de junio en el despacho de la Presidencia de esta Diputación.

La Coruña, 19 de mayo de 1944.—
El Presidente, Emilio Romay.

780-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Esta Corporación acordó proveer, mediante oposición, una plaza de Médico de sala, Jefe de Clínica de Otorrinolaringología del Hospital Provincial de Logroño, dotada con el sueldo de 6.720 pesetas, correspondiendo al cupo de ex combatientes.

Las condiciones de la oposición, programa y demás detalles se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 43, correspondiente al día 9 del actual.

Logroño, 11 de mayo de 1944.—
P. A., el Secretario, Román Piñero. V.º B.º, el Presidente, Daniel Alcañaz.

781-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente en sesión del día 29 de febrero último, ratificado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, así como los requisitos prevenidos en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907, y su Reglamento, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la prestación del personal para efectuar los servicios de limpieza, conservación y reparación y jardinería de los cementerios de esta ciudad, los trabajos de carpintería, cerrajería y pintura que se efectúan en los talleres del Cementerio del Sudoeste, la reparación de escaleras y demás útiles para los enterramientos y auxiliar al personal que efectúa el servicio de enterramientos en caso necesario, por un término de cinco años, bajo el presupuesto de trescientas diecinueve mil novecientos ochenta y tres pesetas setenta y un céntimos anuales (319.983,71 pesetas).

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los artículos 19 y 20 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Cementerios de la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta

contrata dentro de los diez días siguientes a aquel en el que tenga lugar la firma de la escritura o formalización del contrato, siendo la duración del mismo de cinco años, a partir del día de su comienzo, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del indicado pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce horas de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulado con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel sellado del timbre del Estado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulte haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo sexto del Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 744 de la fecha de 6 de marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo sean inferiores a los tipos que se fijan en el proyecto y a los que a la sazón rijan legalmente.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Excmo. Ayuntamiento.

3.ª El plazo de presentación de los pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente citado, de las diez a las doce horas de

la mañana de los días hábiles de oficina.

4.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta. El indicado depósito debe constituirse con la cantidad de seis mil trescientas noventa y nueve pesetas setenta y siete céntimos (6.399,67 pesetas) en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, aplicable a las obras provinciales y municipales, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1940, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y a la Real Orden de 22 de junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de Crédito Local, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.^a Como quiera que la ordenanza fiscal número 11, anexo al presupuesto municipal, señala los derechos a satisfacer en sellos municipales para los depósitos provisionales, serán satisfechos antes de la admisión por la Mesa del pliego correspondiente, en hoja aparte, también en sellos municipales, respecto de aquellos que se constituyan fuera de la Caja municipal.

Los mencionados pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa a la prestación del personal para efectuar los servicios de limpieza, conservación, reparación y jardinería de los cementerios de esta ciudad, los trabajos de carpintería, cerrajería y pintura que se efectúan en los talleres del Cementerio del Sudoeste, la reparación de escaleras y demás útiles para los enterramientos y auxiliar al personal que efectúa el servicio de enterramientos», en caso de ser necesario, por un periodo de cinco años».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar,

extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

6.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador dentro del plazo y con arregio a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.^a El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado de las condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la prestación del personal para efectuar los servicios de limpieza, conservación, reparación y jardinería de los cementerios de esta ciudad, los trabajos de carpintería, cerrajería y pintura que se efectúan en los talleres del Cementerio del Sudoeste, la reparación de escaleras y demás útiles para los enterramientos y auxiliar al personal que efectúa el servicio de enterramientos en caso de ser necesario, por un periodo de cinco años, se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y cifras).

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Decreto-Ley número 744, de 6 de marzo de 1929, se consigna a continuación la remuneración mínima que cobrarán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, los obreros de cada oficio y categoría que estén ocupados en las obras en la forma siguiente (formúlese el correspondiente detalle).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 5 de mayo de 1944.—El Alcalde, Miguel Matéu.

2.299-0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Anuncio

En virtud de acuerdo del excelentísimo Pleno de la Comisión Gestora Municipal de 15 de actual, se anuncia segundo concurso para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de Casa-Ayuntamiento para Melilla, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales redactado al efecto.

La cimentación del edificio ha sido ya construida por administración.

El hierro necesario para la construcción será facilitado por el Ayuntamiento al contratista, deduciéndose su valor del importe de la contrata.

El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y tendrá lugar al día siguiente al en que haga veinte hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en las oficinas de este Ayuntamiento, situadas en la calle Héroes de Alcántara, número 1.

El Tribunal de concurso estará constituido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente; otro Teniente de Alcalde designado por el Pleno de la Corporación y el Notario autorizante del acto.

El tipo que ha de servir de base para el concurso es de 3.699,473,75 pesetas, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones que se presenten.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece, desde el siguiente día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de efectuarse el concurso, entregándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, que el proponente podrá lacrar o precintar, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar al segundo concurso para la contratación de las obras de construcción de Casa-Ayuntamiento para Melilla», haciendo constar en el reverso del mismo, y cruzando sus líneas de cierre, que se entrega intacto, bajo la firma del presentador o representante legal, del funcionario que lo reciba y de los testigos que intervinieren, en caso de desecharlo así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales o en la Caja Municipal la cantidad de pesetas 3.699,47 en concepto de fianza

provisional, a disposición del Presidente del Tribunal, cuya cantidad es el dos por ciento del importe del presupuesto de la obra.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será el cuatro por ciento del importe por el cual se compromete a ejecutar las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses, a contar desde la adjudicación definitiva de las mismas.

El pago del importe de las obras se efectuará a medida que se vayan realizando, mediante presentación del oportuno recibo por el contratista, acompañado de certificación del señor Arquitecto municipal que acredite que tiene obra ejecutada y no cobrada por el valor del recibo. El cobro de estas certificaciones de obras se efectuará trimestralmente.

El pago del importe total de la obra objeto de este concurso se efectuará con cargo a la consignación establecida en el presupuesto extraordinario, que se nutre del empréstito que ha sido concedido al Excmo. Ayuntamiento de Melilla.

El bastante de poder podrá realizarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Los pliegos de condición y demás documentos que forman parte del proyecto de la obra estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece.

Modelo de proposición

Don, habitante en, calle de, número, enterado de las condiciones del concurso para las obras que comprende el proyecto de construcción de Casa Ayuntamiento para Melilla, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y «Boletín» de la ciudad del día de, conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de (en letra) pesetas, que deberán serle abonadas en la forma que indica la condición quinta del pliego de condiciones económico-legales.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos constituidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Melilla, 20 de mayo de 1944.—El Alcalde accidental (ilegible).

732-O

ALCALDIA DE CARMONA

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca a subasta el servicio de instalación y suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las dependencias oficiales, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que se contienen en los respectivos pliegos.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el primer día hábil a partir del que haga veinte, a contar del siguiente a aquel, en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesetas con dieciséis céntimos anuales.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, podrán presentarse los pliegos de proposición, redactados conforme al modelo que se inserta a continuación, dentro de sobre cerrado y lacrado, acompañados del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional de ochocientos setenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos, igual al dos por ciento de la cantidad que sirve de tipo para una anualidad, y de los demás documentos que se mencionan en los respectivos pliegos, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de las nueve a las trece de todos los días laborables que medien hasta la celebración. Durante dichos días, y en la mencionada Secretaría, estarán de manifiesto, para poder ser examinados, los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será la del diez por ciento de la cantidad en que se remata la anualidad.

La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán a correr y contarse desde el día 1.º de julio de 1944.

Los pagos se verificarán por meses vencidos.

Los poderes habrán de ser bastantes por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Carmona, 1.º de mayo de 1944.—El Alcalde, Manuel Villa.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña (por sí o en representación y con poder bastante de), después de haber examinado los pliegos de condiciones y el expediente incoado para contratar el servicio de instalación y suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las dependencias oficiales de la ciudad de Carmona, y conforme con dicho pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, se compromete a prestar el servicio objeto de esta subasta con arreglo a las mismas y en los precios que a continuación se detallan:

1.º El alumbrado público que se detalla en el cuadro de distribución, en el precio de (la cantidad en letra) pesetas anuales.

2.º El fluido que se consume en las dependencias oficiales, en el precio de (la cantidad en letras) céntimos el kilovatio.

3.º El fluido para los alumbrados extraordinarios, cuando para ello sea requerido, en un por ciento (la cantidad en letras) más barato que el precio que actualmente rige para el kilovatio que se suministra a los particulares.

Adjunto los siguientes documentos:

1.º Certificación expedida por don (Ingeniero Industrial) en las que se describen los elementos de reserva y de capacidad de los mismos.

2.º Declaración jurada de los contratos de suministro que tengo realizados con (aquí la Empresa con expresión del número de kilovatios contratados y el plazo de duración del contrato).

3.º Declaración de obligarme a cumplir las obligaciones que establece la legislación social y a presentar, en su caso, el contrato colectivo de trabajo a que se refiere el pliego de condiciones; y

4.º Declaración de aceptar en todas sus partes la obligación que establecen las condiciones décimoquinta y décimosexta del pliego de condiciones económico-administrativas en el caso de no serme adjudicado el remate.

(..... lugar, fecha y firma.)

2.296-O

DIVISION INSPECTORA E INTERVENTORA DE LAS COMPANIAS DE FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA

Anuncio

Habiéndose presentado por D. Pedro Sanz Ruano un proyecto y petición de concesión de un Telesquí (sistema especial de cable elevador para esquiadores) en el Puerto de Navacerrada, términos municipales de Navacerrada y Cercedilla, situado en la pendiente denominada «Las Guarramas» con estación de salida en la margen derecha de la carretera de Villalba a La Granja, frente al kilómetro 20,800 y estación de llegada a 870 metros de distancia del origen.

Se hace público para que, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 de Reglamento provisional de 12 de agosto de 1912 para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, puedan presentarse proposiciones que puedan mejorar la petición formulada, concediéndose el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio para la admisión de las referidas proposiciones, en las oficinas de esta División, calle del Conde de Xiquena, 8, principal.

Madrid, 4 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de la División, Juan Bustamante.
2.326-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 17 de enero de 1944, falleció en Alcoy (Alicante) el obrero Blas Molina Puig, natural de Cocentaina (Alicante), hijo de Juan y de Francisca, domiciliado en Cocentaina (Alicante), que trabajaba al servicio de Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 26 de agosto de 1943, falleció en Barcelona el obrero Juan Dura Escriche, de diecinueve años de edad, natural de Valencia, hijo de Luis y de Irene, domi-

ciliado en Barcelona, carretera de Viana, 92, que trabajaba al servicio de la Empresa «Pallás y Gamandé, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 15 de septiembre de 1943, falleció en Oviedo el obrero Maximino Espina Muniello, de dieciséis años de edad, natural de Baina-Mieres (Asturias); hijo de Manuel y de Aurora, domiciliado en Tanderina Baja, número 46, Oviedo, que trabajaba al servicio de don Rufino Martínez Alonso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Alicante

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 59.217, de pesetas nominales 6.000, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de mayo de 1942, expedido por esta Sucursal en 19 de agosto de 1943 a favor de don Vicente Espinosa Picó, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de di-

cho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Alicante, 22 de mayo de 1944.—El Secretario, J. Alemany Carst.

2.286-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Rectificación

Al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 del actual el anuncio de la numeración de las cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie B, que han resultado amortizadas en el sorteo del día primero del corriente, se ha cometido el error material siguiente:

Dice: 635.984 a 635.990.

Debe decir: 635.981 a 635.990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1944.—El Secretario, V. García.

P.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se hace público, a los efectos del artículo 61 de nuestro Reglamento, que han sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por nuestra Sucursal de Jaca a favor de doña Asunción Aso Izuel:

Número 2.317, de pesetas nominales 13.000, en dos carpetas provisionales Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1-10-1942.

Número 2.319, de pesetas nominales 3.500, en dos carpetas provisionales Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1-10-1942.

Número 2.236, de pesetas nominales 125.000, en 11 títulos Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1-4-1928.

Número 2.318, de pesetas nominales 2.500, en una carpeta provisional Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15-11-1942.

Número 2.320, de pesetas nominales 40.000, en seis carpetas provisionales Deuda Interior 4 por 100, emisión 5-7-1941.

Pasados treinta días, a partir de la fecha, sin haber sido formulada reclamación, se expedirán los duplicados correspondientes, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Zaragoza, 24 de mayo de 1944.—El Secretario general, José L. Bregante.

2.310-P

**COMPANIA IBERICA FORESTAL
AGRICOLA, S. A.****San Sebastián**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, en el domicilio social, calle de Garibay, 13, San Sebastián, para el día 10 del próximo mes de junio, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente

Orden del día

Autorización al Consejo para que pueda delegar en la persona o personas que tenga por conveniente, con facultades solidarias si son varias, a fin de que se lleve a cabo la venta de la finca «Casabianca» al Instituto Nacional de Colonización por el precio, pactos, cláusulas y condiciones que libremente aquéllas reputen más beneficiosas para los intereses sociales e incluso para poder aplazar el cobro de parte del referido precio.

San Sebastián, 20 de mayo de 1944.
El Presidente, E. de la Riva,
2.309-P

«LA MARAVILLA»**Aviso**

Se hace público que por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Fernández Ruiz, el día 19 de mayo de 1944, se ha traspasado la fábrica de gaseosas «La Maravilla», propiedad de don Amador Martínez, sita en esta capital, calle de Virtudes, núm. 1, completamente libre de cargas, y habiéndose pactado en dicha escritura que si existía algún crédito pendiente contra la fábrica, será a cargo del vendedor, que tiene ya recibido el precio, se hace público el compromiso para que en el caso de que exista algún crédito pendiente, sea éste reclamado directamente al citado vendedor antes del próximo día 5 de junio, pues el nuevo dueño, por razón de la precitada escritura, queda completamente exento de las posibles responsabilidades que puedan existir anteriores a su adquisición.

Madrid, 23 de mayo de 1944.—(Firma ilegible.)
2.320-P

**COMPANIA MADRILEÑA DE
ALUMBRADO Y CALEFAC-
CION POR GAS**

No habiendo concurrido número suficiente de títulos para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas anunciada para el día 31 de mayo corriente, se pone en conocien-

to de los señores accionistas, que dicho acto tendrá lugar en segunda convocatoria el día 24 de junio próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 15, principal C, pudiendo solicitarse el derecho de asistencia correspondiente, del Banco Español de Crédito, Alcalá, núm. 14, o del Banco Pastor, Alcalá, 44, hasta el día 9 del referido mes de junio, y siendo las demás condiciones las mismas que se hacían constar por anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del pasado mes de abril.

Madrid, 23 de mayo de 1944.—El Consejo de Administración.
2.277-P

**COMPANIA ELECTRA HISPANO-
MARROQUI**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al vigésimosexto ejercicio social, se celebre en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1, el día 12 de junio próximo, a las doce de la mañana.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en las Cajas del Banco Salvador Hassan e Hijos, Sociedad Anónima, en Tetuán, o en las de la propia Compañía, en Tánger, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y que no asistan personalmente y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que lo tenga y ejercite, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid (calle del Marqués de Valdeiglesias, núm. 1), por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 22 de mayo de 1944.—El Secretario, Carlos de Satrustegui,
2.319-P

**«ANDALUCIA» COMPANIA DE
SEGUROS GENERALES****Cádiz**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía de once de los corrientes, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social de la Compañía, en Cádiz, calle de Eduardo Dato, números 2 y 4, para el día 7 de junio próximo, a las siete y media de la tarde, a fin de someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del primer ejercicio social correspondiente al año 1943 y dar cumplimiento al apartado segundo del artículo treinta y cuatro de sus Estatutos, así como a la disposición transitoria cuarta de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir a dicho acto.

Cádiz, 15 de mayo de 1944.—El Director general, Alfonso Palomino.

2.312-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****RESPONSABILIDADES
POLITICAS****LIBRE DISPOSICION DE
BIENES****JUZGADOS DE INSTRUCCION****Ubeda**

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, con esta fecha ha acordado este Juzgado la cancelación de todas las trabas existentes sobre bienes de las personas que al final se indican, con motivo de los expedientes que se les ha seguido con los números que también se expresan, recobrando las mismas la libre disposición de sus bienes:

Ulpiano Solá Marín, vecino de Ubeda, expediente número 17 de 1943 de este Juzgado y 5.287 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial.

José María Almazán Sánchez, vecino de Ubeda, expediente núm. 31 de 1943 de este Juzgado, y 5.295 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial.

Manuel Borrego Fernández, vecino de Ubeda, expediente número 32 de

1943, de este Juzgado, y 5.296 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial.

Antonio Caballero Cubero, vecino de Ubeda, expediente número 38 de 1943 de este Juzgado, y 5.304 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial.

Ubeda, 30 de diciembre de 1943.—El Juez, José Echevarría.—El Secretario, P. H., Manuel López.

22.111

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Instrucción del partido de Ubeda.

Hago saber: Que por este Juzgado se han sobreesido los expedientes de 1943 que se expresan, con levantamiento de toda traba sobre bienes de los denunciados:

1. Juan Martínez Robles, vecino de Torreperogil.

4. Salvador Ramiro Campos, de Ubeda.

5. Miguel Castañeda Domínguez, de Torreperogil.

6. Juan Fernández Gallego, de íd.

7. José Salcedo Millán, de Ubeda.

8. Jacobo Herrera Ramos, de Jódar.

9. Pedro Ogallar Moreno, de Ubeda.

2. Salvador Jiménez Aguirre, de Jódar.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ubeda, 27 de enero de 1944.—El Juez, Aurelio Valenzuela.—El Secretario, P. H., Manuel López.

23.091

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Instrucción del partido de Ubeda.

Hago saber: Que por este Juzgado se han sobreesido los expedientes de 1943 que siguen, con levantamiento de toda traba sobre bienes de los expedientados:

147. Feliciano Hidalgo Expósito, vecino de Ubeda.

148. Francisco Garrido Arévalo, de ídem.

149. José Salido Pérez, de ídem.

150. Pablo Pérez Garrote, de Rus.

151. Lorenzo Martos Huertas, de Ubeda.

153. de este Juzgado y 5.526 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial, Angel Pestaña Orozco, de íd.

154 de este Juzgado y 5.690 de 1941 Pablo Aragón Leiva, de ídem.

155 de 1943 de este Juzgado, y 5.691 de 1941, del suprimido Juzgado Provincial, Bernabé Arias Expósito, de ídem.

156 de este Juzgado, y 5.692 de

1941 del suprimido Juzgado Provincial, Fernando Cano Aragón, de íd.

157 de este Juzgado, y 5.693 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial, José Muñoz Gómez, de íd.

158 de este Juzgado, y 5.694 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial, Patricio Moral del Valle, de ídem.

159 de este Juzgado, y 5.758 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial, Miguel Martos Tello, de ídem.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ubeda, 20 de marzo de 1944.—El Juez, Aurelio Valenzuela.—El Secretario, P. H., Manuel López.

24.997

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Instrucción del partido de Ubeda.

Hago saber: Que por este Juzgado se han sobreesido los expedientes de 1943 que siguen, con levantamiento de toda traba sobre bienes de los denunciados:

160, de este Juzgado, y 5.788 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial, Miguel Lagunas Cabrera, vecino de Ubeda.

161 de este Juzgado y 5.789 de 1941 del suprimido Juzgado Provincial, José Pérez Linares, de íd.

162, de este Juzgado, y 5.062 de 1942 del suprimido Juzgado Provincial, Juan Latorre Aranda, de íd.

163, de este Juzgado, y 5.064 de 1942 del suprimido Juzgado Provincial, Francisco Sarmiento Gómez, de ídem.

164, de este Juzgado, y 5.065 de 1942 del suprimido Juzgado Provincial, Pedro Valenzuela Ruiz, de íd.

165, Encarnación López Lupión, de ídem.

166, Juan Palomares Martínez, de Rus.

168, José López Ruiz, de Jódar.

169, Juan González Vico, de Sabiote.

170, Luis Vela Aranda, de Torreperogil.

172, Bartolomé Rojas Valenzuela, de Ubeda.

173, Bartolomé Muñoz García, de ídem.

174, Obdulio Navidad Carbonell, de ídem.

175, Isidoro Álvarez Fonseca, de ídem.

176, José Ruiz Linde, de ídem.

177, Pedro Pozas Martínez, de Rus.

178, José López López, de Ubeda.

180, Miguel Moreno Vico, de Rus.

181, Antonio Vilchez Guerrero, de ídem.

182, José Padilla Villar, de Ubeda.

183, José Padilla Moreno, de ídem.

184, Juan Pérez Rodríguez, de Jódar.

185, Antonio Villar Moral, de Ubeda.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ubeda, 27 de marzo de 1944.—El Juez, Aurelio Valenzuela.—El Secretario, P. H., Manuel López.

25.186

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Instrucción del partido de Ubeda.

Hago saber: Que por este Juzgado se han sobreesido los expedientes de 1943 que siguen, con levantamiento de toda traba sobre bienes de los denunciados:

186, Brígida Urbana Millán, vecina de Ubeda.

187, Juan García Fernández, de Torreperogil.

188, Domingo Jiménez Mora, de Ubeda.

189, José María Expósito Núñez, de ídem.

191, Eugenio Monsalve Delgado, de Sabiote.

192, Manuel Cuevas Martínez, de Jódar.

Antonio Martínez Justicia, de íd.

193, Alfonso Martínez López, de Ubeda.

196, Juan Torres Gallego, de Torreperogil.

José Patón Rodríguez, de íd.

197, Antonio Arcos Vilchez, de Rus.

199, Juan Francisco Garrido Lozano, de ídem.

200, Luis Expósito Moro, de Sabiote.

201, Francisco Rodríguez Molina, de Jódar.

202, Antonio Jiménez Herrera, de ídem.

204, Miguel Martínez Salmerón, de Ubeda.

205, Antonio Ruiz Fernández, de ídem.

Lo que se hace público por el presente, haciendo constar que los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ubeda, 30 de marzo de 1944.—El Juez, Aurelio Valenzuela.—El Secretario, P. H., Manuel López.

25.339

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador de estos Tribunales don Guillermo Aguilar y Cuadrado, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Adolfo Sixto Hontán o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de San Lorenzo del Escorial el día veinte de junio próximo, a las once, y por el tipo de doce mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

En Aravaca (Madrid).—Un hotel, que consta de planta baja, alta y jardín en dicho término de Aravaca, Colonia de El Plantío, calle de Pepita Lorenzo, sin número; que todo ello ocupa una superficie de cinco mil quinientos ochenta y cinco pies noventa y dos centímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos treinta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados; que linda: por su frente, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con calle de su situación; por la derecha, en línea de dieciséis metros, con terrenos de doña Brigida Caballero; por la espalda, en línea de veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros, con los hoteles que se han descrito bajo los números uno y dos, y por la izquierda, en línea de dieciséis metros, con calle particular, sin nombre.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de doce mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse

con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para que sirva de citación para el acto de dicha subasta al demandado don Adolfo Sixto Hontán, y para el caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Secretario, José García.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.311-A J

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos seguidos a instancia de don Mariano García Estebaranz, como subrogado de don Teodoro Núñez Segovia, contra don Francisco Fernández Lombardía y don Pedro Contreras Martínez, como tutor de los menores Francisco, Lola y Paz Contreras, como causahabientes de don Matías Contreras Martínez, sobre pago de diecisiete mil pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente participación de finca:

«Mitad de un solar situado en esta Corte, al barrio de Pellas Vistas, con fachada a las calles de Ramón (hoy Juan del Risco) y Chirel, lindando las dos líneas de fachada: la primera, al Sudoeste, con calle de Juan del Risco.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, después de hecha la deducción del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo

del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la participación de finca que se subasta estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo. 2.297-A J

MADRID

Edicto

A esto Juzgado de Primera Instancia número seis y Secretaría de don Carlos Viada López Puigerver ha correspondido, mediante reparto, expediente promovido por el Procurador don José Llord y O'Lawlor, en nombre y representación de doña Adela Gil y Barcenilla, sobre declaración de dominio de la finca urbana sita en esta capital entre las calles de Barrilero y California, del distrito del Hospital, cuya descripción es como sigue:

Solar situado en esta capital entre las calles de Barrilero y California, distrito del Hospital, extrarradio, formada como paralelogramo, cuyos lados tienen 25 metros 95 centímetros en la parte ancha y 13 metros por los otros dos lados. La superficie total es, por tanto, de 337 metros 35 centímetros cuadrados, o sean 4.345 pies y 6 décimas de otro. Linda esta parcela: por la parte Norte, con el lindero que en la descripción general del terreno del que se segregó se dice ser de los señores Villota Díez y Barrilero, y precisamente en su mayor parte con el testero del edificio construido por don Domingo Pérez y Polo, que adquirió esa parcela de los señores antes dichos. Este lindero lo constituye una línea recta de 25 metros 95 centímetros, ocupando desde el ángulo de dicha casa, en toda su línea, 20 metros, y continúa después en perfecta recta por el lado Este 5 metros 95 centímetros más o sean hasta el hito que separa estos terrenos de los del señor Villota. El otro lindero, al Este, lo constituye otra línea recta de 13 metros de longitud, formando ángulo recto con la anterior, que es el lado que separa esta parte de terreno de los del señor Villota, y las otras

dos líneas de 25 metros 95 centímetros y 13 metros lindan con el resto de terreno del que se segregó, siendo sus lados paralelos a los de las mismas longitudes antes dichas, cerrando al Sur y Oeste.

Sobre la citada finca, la Compañía General Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza Motriz, a base de alcohol, construyó un edificio nave, entonces para fábrica y hoy almacén, de 184 metros cuadrados, quedando el resto hasta 337,35 metros cuadrados para patio exterior y ocupado en parte por la calle de Barrilero.

En el mencionado expediente se ha dictado con fecha de hoy la siguiente «Providencia. — Juez, señor Vacas. Madrid, trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por repartidos a este Juzgado y Secretario el anterior escrito con el poder, primera copia de escritura, certificación, escrito, dos certificaciones, copia de testamento, liquidación de Derechos reales, cuatro cartas de pago y tres recibos de contribución territorial que le acompaña. Se tiene por parte en el expediente que se incoó a doña Adela Gil y Barcenilla, y en su nombre y representación, al Procurador don José Lord, con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Interesándose por el peticionario la inscripción del dominio del solar sito en esta capital entre las calles de Barrilero y California, del distrito del Hospital, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se admiten las pruebas de que intenta valerse el actor para la justificación de su derecho, confiriéndose traslado del escrito al señor Fiscal, al que se entregará la copia simple presentada. Cítese a la entidad Compañía General Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza Motriz, a base de alcohol, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, mediante a desconocerse quiénes sean y el domicilio o paradero de aquélla, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para que comparezcan ante este Juzgado, alegando su derecho, admitiéndose las pruebas que ofrezcan y propongan, juntamente con el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días, haciéndose constar en tales edictos la descripción que se formula del solar que se trata, así como las edificaciones que en él se han verificado, los que se entregarán al Procurador señor Lord para que cuide de su inserción en aquellos periódicos oficiales.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—

Luis Vacas.—Ante mí, Carlos Viada.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, por tres veces, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Carlos Viada.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

2.313-A J

1.ª 25-5-944

MADRID

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, ha estimado la denuncia formulada por el Procurador don Manuel de Ortega y Lopo, en nombre y representación de doña Dolores Portillo Sollano, sobre extravío de los siguientes valores de la Deuda Perpetua, al cuatro por ciento interior, emisión 1930, en los siguientes títulos:

Veintisiete de la serie A, números 225.380/225.406, de quinientas pesetas.

Once de la serie B, números 51.184 al 51.194, de dos mil quinientas pesetas.

Cuatro de la serie C, números 52.410 al 52.413, de cinco mil pesetas.

Seis de la serie D, números 15.719 al 15.724, de doce mil quinientas pesetas.

Uno de la serie E, número 11.323, de veinticinco mil pesetas.

Tres de la serie F, números 9.862 al 9.864, de cincuenta mil pesetas; y

Uno de la serie G, número 31.583, de cien pesetas.

Y ha acordado publicar el presente, a fin de que el tenedor o tenedores de dichos valores comparezcan ante el referido Juzgado de Primera Instancia número cinco, sito en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de nueve días a oponerse a tal denuncia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

2.317.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Ruperto Alcuá, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Fausto López García, sobre secuestro y posesión interina de

dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de dichas fincas hipotecadas que en la escritura de préstamo se describen de la siguiente forma:

1.ª Una finca rústica de cabida doce y media fanegas de tierra, en el sitio de Cuarto de Granadillas, término de Aldequemada; dicha cabida equivale a siete hectáreas ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, y linda: al Norte, con tierras de los herederos de don Ramón Font; al Saliente, con las de los herederos de don Estanislao Jeter; al Mediodía, con las de don Julián Morales García, y al Poniente, con las de don Eugenio Marín.

2.ª Trozo de tierra al sitio de Umbria de Tabla de los Terreros, que linda: al Norte, tierra de herederos de Ricardo Font; al Sur, tierra de Nicolasa Rosoto; al Este, con las de Juan Pedro Font, y Oeste, con el río Guardamar; ocupa una superficie de once fanegas y seis celemines o siete hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Para cuya subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de Primera Instancia de La Carolina, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro mil pesetas para la primera finca y seis mil pesetas para la segunda, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos presentados por el deudor se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

2.280-A. J.

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Barcelona, en providencia de hoy en el expediente que se tramita al efecto como dimanante de las actuaciones instruidas de oficio para la prevención del abintestado de doña Carmen Val Vallejo, natural de Riera, hija de Nicolás y de Antonia, de sesenta y siete años, soltera, fallecida el día veinticinco de febrero último, en esta capital, en la calle de Obradors, número once, piso tercero, donde vivía como reaquilada, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, llamando a la vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo, en este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en los bajos, ala derecha del Palacio de Justicia de esta capital, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su debida publicación libro el presente en Barcelona a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel L. Villar.

751-A. J.

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de los de Barcelona, en méritos del expediente sobre suspensión de pagos de la Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes, S. A., se hace saber por medio del presente edicto a los acreedores de la referida Compañía que dentro del término de once días pueden adherirse u oponerse al convenio presentado por dicha Compañía General de los Ferrocarriles Catalanes, S. A., en el expediente de suspensión de pagos de la misma.

Asimismo se hace saber a los señores acreedores de la Compañía suspenso, que al presente edicto ha sido fijado en la tablilla de anuncios de est. Juzgado y debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en un

diario de avisos de Barcelona, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Journal Officiel», de París; en el «The Times», de Londres, y en el «Moniteur Belge», de Bruselas, o en un periódico de los de más publicidad de esta última capital, y que el término de once días concedido para la referida votación, empezará a contarse desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Barcelona, 11 de mayo de 1944.—El Secretario judicial (ilegible).

2.315.

POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Socorro Rubio Caldevilla se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestado a favor de ellos y de sus hermanos, de doña María Rubio Caro, tía carnal de la expresada actora, que falleció en Tanes, en este partido judicial, el día siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Lo que se hace público para general conocimiento, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles.

Pola de Laviana, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

750-A J

TORO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día en el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Augusto Bedate Rodríguez, designado en turno de oficio para representar a la señorita María del Canto Calvo Reina para litigar con su tío don Isaac Calvo Alba, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación sobre su participación, como heredera de su padre don Manuel Calvo Alba, en tres casos en el caso de esta ciudad de Toro, se cita y emplaza al demandado ausente para que en término de nueve días, a contar de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca a contestarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará sólo con el señor Abogado del Estado, hallándose las copias de la demanda y documentos en la Secretaría del que refrenda,

Dado en Toro a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

756-A. J.

MATARO*Edicto y cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por los Hermanos Gabrielistas, Noviciado de San Vicente de Mont-Alt, contra doña María Rodón Graupera, de ignorado paradero, se emplaza por la presente a dicha demandada para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio en derecho procedente.

Mataró, 27 de abril de 1944.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael G. de Membrillera.

2.318.

RONDA

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre cancelación de fianza del fallecido Registrador de la Propiedad don Carlos García Mauriño Longoria, que desempeñó su cargo en los Registros de Granadilla (Canarias), Chelva (Valencia), Belmonte (Oviedo), Burgo de Osma (Soria) y Ronda (Málaga), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley Hipotecaria y 409 del Reglamento, por si alguna persona tiene que ejercitar alguna acción o deducir reclamación contra la expresada fianza, señalándose al efecto el plazo de tres meses en este tercero y último edicto.

Dado en Ronda a 9 de mayo de 1944.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Rafael González de Lara y Martínez,

2.316.

REQUISITORIAS

Bato apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

2.787

TOURON MARTINEZ, Vicente; de diecinueve años, casado, jornalero, hijo de (se ignora) y de Asunción, natural de Zamora, domiciliado últimamente en Santander, calle Alta, 22, primero; procesado en sumario 101 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander, a constituirse en prisión.
25.812

2.788

AGUIRRE GONZALEZ, Elisardo; de cincuenta y seis años, casado, jornalero, hijo de Andrés y de Filomena, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Vigo (Pontevedra) C. Códas; procesado en sumario 9 de 1941, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander, a constituirse en prisión.
25.183

2.789

JUAN (a) el «Legionario»; de treinta y siete años, alto, moreno, delgado, ojos pardos y nariz recta; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Daroca, a responder, como procesado en sumario 13 de 1942, sobre robo, e ingresar en prisión por haber sido declarado en rebeldía.
26.226

2.790

CAJIGA RODRIGUEZ, Concepción; natural de Bilbao, de veintitrés años, soltera, sus labores, hija de Enrique y Laura, que dijo habitar en Santísima Trinidad, 10, tercero, izquierda, Madrid, procesada en sumario 378 de 1944, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid; de no verificarlo será declarada rebelde.
25.927

2.791

ESPADAS SANCHEZ, Francisca; natural de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), hija de Tomás y Jovita, de cuarenta años, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Chamarín de la Rosa, calle San José, 52; de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz recta, color del rostro sano y viste traje ordinario y corriente; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión, en virtud del sumario 207 de 1940, por desobediencia.
26.629

2.792

JIMENEZ GARCIA, Pedro; de veintinueve años, hijo de Francisco y Leonor, natural de Agate, jornalero, con instrucción, domiciliado últimamente en el pueblo de su nacimiento, de donde se ausentó hace siete años, sabiéndose sirvió en un batallón de trabajadores y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Guía (Gran Canaria), con el fin de constituirse en prisión, decretada en el rollo de la causa número 34 de 1934, por allanamiento de morada.
23.320

2.793

ROJAS SANCHEZ, Domingo; de diecinueve años, hijo de Andrés y Josefa, soltero, jornalero, natural de Algarrobo (Málaga), domiciliado últimamente en Cádiz; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz para notificarle auto de prisión, dictado en causa, por hurto, número 397 de 1942.
24.304

EDICTOS

Juzgados Civiles

2.794

Don Juan Gil Avila, Juez Municipal suplente de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido por disfrutar de licencia el titular,

Ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de una burra castaña clara, de dieciséis años, letra N. nalga derecha, herrada de las manos y con rastra de nueve meses, y un burro, cárdeno claro, capón, de once años, esquilado, con una berruga en

la oreja izquierda por dentro y la derecha hendida, y otro burro, cárdeno obscuro, de seis años, entero y pequeño, propiedad de Nicasio Calvo Caletrío, la primera, y de Gerónimo Casas Gutiérrez, los dos últimos, vecinos, los citados, de Santibáñez el Bajo, cuyos semovientes fueron sustraídos la noche del ocho al nueve del actual, en las cuadrás que poseen, situadas en los extramuros de dicho pueblo, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 18 de 1944.

Hervás, 16 de marzo de 1944.—El Juez, Juan Gil Avila.—El Secretario habilitado, Gorgonio Pérez.

24.658

2.795

Don Juan Gil Avila, Juez Municipal suplente de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por disfrutar de licencia el titular,

Ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de un mulo, pelo castaño, colino, cerrado, aparejado con albarda nueva y cabezada de medio uso, y una burra, de cuatro a cinco años, de talla pequeña, negra, aparejada con albarda y cabezada de medio uso: el primero, de la propiedad de Daniel Fontanes de las Heras, y la segunda, de Félix Mahillo Blanco, vecinos de Zarza de Granadilla, sustraídos la noche del 24 al 25 de febrero último de las cuadrás que poseen, sitas en la calle del Mercado de dicho pueblo; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario que con tal motivo instruyo con el número 15 de 1944.

Hervás, 7 de marzo de 1944.—El Juez, Juan Gil Avila.—El Secretario habilitado, Gorgonio Pérez.

24.368